



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Hernán Molina González
Demandado	Luz Janeth Toro Manrique
Radicado	05001 31 03 013 2020 00026 00
Asunto	Cumple carga procesal; Ordena Notificar

Cumplido el requerimiento hecho a la parte actora mediante providencia emitida el 21 de octubre de 2020, esto es, al haberse acreditado el conocimiento del correo electrónico: Janeth.0704@hotmail.com, como perteneciente a la demandada Luz Janeth Toro Manrique, es procedente su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consonancia con lo anterior, tal y como se advirtió en la mentada providencia, la notificación de la demandada se hará a través de la secretaria del despacho, acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d1f235697e84412534ae1a7af85dad66288780429c0e748b248e0538a51cbe8

Documento generado en 09/11/2020 05:51:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>